GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE ARQUITECTURA REGION METROPOLITANA

RB/LKEXMRC/mrc.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL			
	T	OMA DE RAZON	
	F	RECEPCION	
DEPAR'	Γ.		
JURIDIC	0	\	
DEPTO. T	.R.		
Y REGIST	RO		
SUB.DE	Ρ.		
C.CENTR	AL		
SUB.DE	٥.		
E. CUENT	AS		
SUB.DEI	۶.		
C.P.Y			
BIENES N.	AC.		
DEPART	-		
AUDITOR	JA		
DEPART	.		
V.O.P., U			
SUB.DE	۶. ا		
MUNICI	>		
REFRENDACIÓN			
REF. POR	ļ	\$ Dirección de Arquitectura	
IMPUTAC.		Of. de Partes y TramitacionesDirec. Región Metropolitana	
ANOT. POR	GC Trivoleton	s 06 JUN 2011	
DEDUC.DT	D.	D.G.O.P. M.O.P. **TRAMITADO *	
İ	ļ		

N°P 4780799

CONSERVACION TRIENAL PALACIO DE LA MONEDA (BAÑO GABINETE 2º PISO)

REF.: Aprueba Convenio de Trato Directo Ad-Referéndum. (SAFI Nº 180091)

SANTIAGO. 20 MAY 2011

V ľ\S T O S:

El DFL. MOP. N° 850 de 1997, que fija el texto actualizado de la Ley N° 15.840 de 1964 y del DFL MOP. N° 870 de 1975, el Decreto MOP. N° 75 del 2004, el Decreto MOP. N° 1093 del 2003, la Resolución N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República, Decreto MOP. N° 928 del 2000, Resolución DA. EX. N° 1260 del 2007 y Resolución DA N° 102 del 2010.

Ord. N° 382 del 27.04.2011, Ord. N° 444 del 28.04.2011, Ord. N° 424 del 10.05.2011, Ord. N° 425 del 10.05.2011, Ord. N° 426 del 10.05.2011, Memo N° 17 del 17.05.2011, Especificaciones Técnicas de Arquitectura y Compromiso de Fondos N° 154650 del 18.05.2011

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo Nº 86 letra d) del DFL MOP Nº 850 de 1997 nos permite contratar mediante Trato Directo obras de conservación, reparación o mejoramientos habituales del Servicio que corresponda.

RESUELVO: (EXENTO)

DA. RM N° 2 \$ 1

APROBACION DE ANTECEDENTES: Convenio de Trato Directo Ad-Referendum celebrado en Santiago, con fecha 17 de mayo del 2011, entre el Director Regional Metropolitano de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, Arquitecto don ELISEO **HUENCHO** MORALES y la CONSTRUCTORA BEC LTDA. RUT. № 77.153.170para la ejecución de los trabaios CONSERVACION TRIENAL PALACIO DE LA MONEDA (BAÑO GABINETE 2º PISO) y cuyo texto es el siguiente:

## CONVENIO DE TRATO DIRECTO AD-REFERENDUM

En Santiago, a 17 de Mayo de 2011, entre el Director Regional de Arquitectura RM. del Ministerio de Obras Públicas, don ELISEO HUENCHO MORALES, en adelante el Director Regional y la empresa BEC CONSTRUCTORA LTDA., en adelante el Contratista, se acuerda el siguiente Convenio de Trato Directo sin reajuste de la obra "CONSERVACION TRIENAL PALACIO DE LA MONEDA – BAÑO GABINETE 2º PISO"

1.- El Contratista se compromete a ejecutar los trabajos de remodelación y actualización de las instalaciones del Baño del Gabinete del 2° piso, en la cantidad de \$12.074.703.- IVA. Incluido, mediante el Sistema de Trato Directo a Suma Alzada sin reajuste, de acuerdo a presupuesto presentado.

#### 2.- EL CONTRATISTA DECLARA

- 2.1. Haber visitado el edificio, identificando los trabajos a ejecutar, a los cuales se ceñira en la ejecución.
- 2.2. Haber aceptado el plazo total de QUINCE (15) DIAS, para la terminación total y satisfactoria de las obras y en caso de atraso en la entrega de ellas se aplicará la multa establecida en el artículo 163° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

#### 3.- FORMA DE PAGO

Mediante Estado de Pago único.

#### 4.- RETENCIONES DEL CONTRATO

Se retendra el 5% del valor total del contrato.

Estas retenciones no estarán afectas a ningún tipo de reajuste y podrán ser canjeadas.

#### 5.- OBRAS EXTRAORDINARIAS

Durante la ejecución de las obras, no se autorizarán obras extraordinarias, salvo que ellas sean expresamente solicitadas por el Usuario.

#### 6. ENÇARGADO DE LA OBRA

La preparación minima de la persona que esté a cargo directo de la obra y en calidad de residente en el lugar que ella se ejecute será: Constructor Civil, Ingeniero Civil, Ingeniero Constructor o Arquitecto con 3 años de experiencia en obras de arquitectura de este tipo.-

La Inspección Fiscal, que esté a cargo de la obra, descontará en carátula del Estado de Pago, 3 UTM diarias en caso de ausencia del encargado de la obra.

## 7.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)

Este contrato está afecto al Impuesto al Valor Agregado (IVA) el que se considera incluido en el monto total del Trato Directo.

Para la cancelación del Estado de Pago se deberá adjuntar la factura o boleta correspondiente.

## 8.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL ANTE TERCEROS

Todo daño de cualquier naturaleza que con motivo de las obras se cauce a terceros, será de exclusiva responsabilidad del contratista, quién deberá responder de inmediato por el daño causado, sin perjuicio de las acciones judiciales u otras que corresponda seguir posteriormente, de acuerdo al artículo 134 del Reglamento.

## 9.- RESPONSABILIDAD Y CUIDADO DE LAS OBRAS

Los artículos 134 inciso 3° y 150 del Reglamento, establecen las responsabilidades del contratista respecto de las obras desde la iniciación hasta 5 años después de la fecha de recepción provisional.

El Contratista será el único responsable, hasta la recepción provisional, por el suministro, suficiencia, estabilidad, seguridad, protección, construcción, demolición, retiro, transporte, mantención y seguro contra todos los riesgos, de la totalidad de los elementos, incluyendo en adición a la obra pública motivo de este Contrato, a todas las obras provisorias, materiales, equipos y objetos de cualquier naturaleza, y deberá reponerlos, reconstruirlos o reejecutarlos en casos que se pierdan o resulten dañados o madecuados, todo ello por su propia cuenta.

El Contratista asumira plena responsabilidad por el cuidado de las obras permanentes y provisorias, hasta la recepción provisional. El Contratista deberá proporcionar y mantener por su propia cuenta cuidadores, serenos, cercos y luces de alumbrado, en la cantidad suficiente para asegurar la protección de las obras para seguridad y conveniencia del público y de su propio personal.

# 10.- DEL CONTRATO Y NORMAS QUE LO RIGEN

El contrato al cual se refiere el presente Convenio se regirá por las Normas y Disposiciones establecidas en el Reglamento para Contratos de Obras Públicas aprobado por Decreto MOP. Nº 75 del 02.02.2004.

## 11.- PONDERACION PARA CALIFICACION

De acuerdo al Art. 180° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas regirán para el presente contrato, los siguientes factores de ponderación:

- Camplimiento de las especificaciones técnicas y de los planos		
y normativas medioambientales	A =	0.70
- Cumplimiento de los plazos	B=	-,,,
- Cumplimiento presente Convenio	C=	0,10
- Cumplimiento de las Normas sobre Prevención de Riesgos y	C =	0,10
Estadísticas relativas a accidentabilidad	~	
TOTAL	$\mathbf{D} =$	<u>0,10</u>
- T		i 00

## 12.- CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD DEL PERSONAL

De acuerdo a las Bases de Prevención de Riesgos Laborales para Contratos de Ejecución y de Concesiones de Obras Públicas.

### 13.- PROTOCOLIZACION

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 89 del DFL Nº 850 de 1997, tres transcripciones de la presente Resolución deberán ser suscritas ante Notario por el contratista, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares.

## 14.- APROBACIÓN DE CONVENIO

El presente Convenio debera ser aprobado por la autoridad que según el monto que corresponda legalmente.

### 15.- FIRMA DEL CONVENIO

Para constancia de aceptación y conformidad firman el presente Convenio el Director Regional de Arquitectura RM. y el Contratista.

- 2.- ACEPTACION DE LA OFERTA: Aceptase la oferta ascendente a la suma de \$ 12.074.703.- IVA. incluido, presentada por la CONSTRUCTORA BEC LTDA. RUT Nº 77.153.170-9, inscrito en el Registro de Obras Mayores Tercera A Categoría 6 O.C., obra catalogada como Obra Menor.
- 3.- MODALIDAD DE CONTRATACION: Establécese que el contrato individualizado se adjudica mediante Trato Directo a Suma Alzada sin reajuste y sin anticipo, para lo cual el contratista suscribe los documentos indicados en el artículo 89° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, en concordancia a lo prescrito en el artículo 90° del mismo cuerpo legal.
- 4.- PLAZO: El plazo de ejecución de las obras será de QUINCE (15) DIAS corridos, contados en la forma señalada en los artículos 89° y 160° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.
- 5.- REAJUSTES: El presente contrato no estará afecto a reajuste.

- 6.- GARANTIAS: En cumplimiento al artículo 96° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, el contratista deberá constituir a favor del Fisco una boleta de garantía o póliza de seguro de fiel cumplimiento del contrato expresadas en U.F. por un valor total de \$ 603.735.- equivalente al 5% del monto del contrato, girada a nombre del señor Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas R.M. y cuyo plazo de vigencia será el plazo del contrato aumentado en 18 meses
- 7.- MULTAS: En caso de incumplimiento del plazo señalado para la terminación total y satisfactoria de las obras, se aplicarán las multas diarias establecidas en el artículo 163° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.
- 8.- INSPECCION FISCAL: Desígnase como Inspector Fiscal de los trabajos a la funcionario de la Dirección de Arquitectura del M.O.P. Arquitecto doña XIMENA PEIRANO PONCE, se deja constancia que el Director Regional Metropolitano, mediante una Resolución Exenta, se reserva el derecho de modificar la designación si fuese necesario.
- 9.- PROTOCOLIZACION: Conforme a lo dispuesto en el artículo 89 del DFL MOP.Nº 850 de 1997, tres transcripciones de la presente Resolución deberán ser suscritas ante Notario por el contratista, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares.
- 10.- IMPUTACION PRESUPUESTARIA: El gasto ascendente a la cantidad de \$ 12.074.703.- será de cargo al Subtítulo 31 Item 02 Asignación 004 Código BIP 30080410-0 según Compromiso de Fondo Nº 154650 del 18.05.2011.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.-

ELISEO HUENCHO MORALES

Arquitecto

Director Regional de Arquitectura MOP Región Metropolitana

TONIO MUÑOZ CORNEJO

Arquitecto
ecretario Regional Mini

Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas RM.

CRISTIAN SOLANO MUÑOZ

Jefe Secretaria Tecnica SEREMI





DE OSPO

&GIO